



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de octubre de 2010
No. 66

SUMARIO:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TARIFAS PARA EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE EN LA ESTACION DE TRANSFERENCIA MODAL CIUDAD AZTECA.

AVISOS JUDICIALES: 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3513, 1178-A1, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3499, 3500, 3501, 740-B1, 741-B1, 739-B1, 3514, 3515, 3517, 3518, 3519, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526 y 3527.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3497, 3520, 3511, 3502, 3512, 3516, 738-B1, 1177-A1, 3496 y 3510.

HEROES DEL BICENTENARIO: "PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS"

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

Naucalpan, Estado de México, a 30 de septiembre de 2010

Oficio No. 211020000/705/2010

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS
DIRECTOR GENERAL DE "CONSTRUCCIÓN,
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO, S.A. DE C.V."
Presente

Me refiero a la concesión que se otorgó a su representada para: "la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de la Estación de Transferencia Modal de Ciudad Azteca, que comprenderá: la adquisición del terreno, elaboración del proyecto de inversión, administración del flujo de transporte público terrestre y seguridad de los usuarios, creación de infraestructura básica y operación del estacionamiento público, sanitarios, espacios publicitarios, construcción y administración de locales comerciales, prestación de los servicios de vigilancia, limpieza, retiro de desechos, mantenimiento y administración de la Estación de Transferencia Modal de Ciudad Azteca, ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México".

Dentro del esquema propuesto para la recuperación de la inversión, se encuentra el cobro, a favor de La Concesionaria, por el uso de piso del transporte público terrestre en la Estación de Transferencia Modal Ciudad Azteca, actualmente denominada "Mexipuerto Ciudad Azteca-Bicentenario".

La Secretaría de Finanzas, a través del Director General de Política Fiscal, mediante oficio número 20312A000-018/2010, de fecha 21 de enero de 2010, ha emitido opinión en el sentido que corresponde a esta Secretaría la autorización y publicación de las tarifas para el uso del transporte público terrestre en la Estación de Transferencia Modal Ciudad Azteca.

Con fecha 21 de abril de 2010, el Gobernador Constitucional del Estado de México emitió el Reglamento de Operación de la Estación de Transferencia Modal Ciudad Azteca, mismo que en sus artículos 8 y 9 prevé el cobro de una tarifa por el uso de la Estación de Transferencia Modal Ciudad Azteca.

La Concesionaria elaboró, por conducto del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, un dictamen para la definición de una estructura tarifaria para el cobro del derecho de piso del transporte público en la Estación de Transferencia Modal Ciudad Azteca, que le resulta técnica y económicamente viable en función de la inversión realizada.

La Secretaría de Transporte, por conducto del Director General de Operación del Transporte Zona III, mediante oficio número 223130000/1047/2010 de fecha 15 de julio de 2010, emitió opinión en el sentido que no existe inconveniente en las tarifas propuestas para el uso del transporte público terrestre en la Estación de Transferencia Modal Ciudad Azteca.

La Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad tiene facultades para autorizar las tarifas para el uso del transporte público terrestre en la Estación de Transferencia Modal Ciudad Azteca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32, fracciones II, X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7.4, fracción II, 7.7, 7.10 y 7.11 del Código Administrativo del Estado de México; 3, fracción III, 6, fracciones II y XVI, 9, 10, fracciones I, XII, XVI y 12, fracciones V, VI, XV, XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.

Por lo anterior, se autorizan las tarifas para el uso del transporte público terrestre en la Estación de Transferencia Modal Ciudad Azteca, conforme a la siguiente tabla, por unidad de transporte por cada entrada a la estación:

I.- Taxi	\$ 2.00
II.- Combi (Mini-Van)	\$ 4.00
III.- Microbús	\$ 5.00
IV.- Autobús	\$ 6.00
V.- Autobús Articulado (Mexibús)	\$ 10.00

El pago de las tarifas será obligatorio para los concesionarios de transporte que utilicen la Estación de Transferencia Modal Ciudad Azteca, actualmente denominada "Mexipuerto Ciudad Azteca-Bicentenario".

El cobro de las tarifas se realizará por la empresa "Construcción, Conservación y Mantenimiento Urbano, S.A. de C.V.", en su calidad de Concesionaria y comprenderá los siguientes servicios a favor de los concesionarios de transporte y usuarios:

- Automatización del despacho vehicular;
- Accesibilidad para personas discapacitadas y de la tercera edad;
- Creación del programa taxi seguro que se aborda en el Mexipuerto;
- Información en tiempo real al usuario sobre frecuencias y eventos relevantes;
- Generación de información y estadística de operación;
- Censo y empadronamiento de transportista;
- Trazabilidad;
- Señalización;
- Video vigilancia;
- Uso de ascenso y descenso;
- Uso de vialidad interna de la estación;
- Gastos de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de bahías, andenes y arroyos vehiculares;
- Iluminación de puntos de ascenso y descenso, así como de toda la Estación de Transferencia Modal;
- Vigilancia en bahías, andenes, entradas y salidas de la Estación de Transferencia Modal;
- Intendencia de la Estación de Transferencia Modal;
- Inspección de tiempos de uso de puntos de ascenso y descenso;
- Control administrativo y mantenimiento de equipos de control y medición de tiempos;
- Uso, mantenimiento y conservación de medios electrónicos y magnéticos para el control de acceso vehicular, y
- Uso y aprovechamiento de infraestructura para sistemas de acceso peatonal.

Las tarifas que se autorizan serán aplicables al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

C.P. PABLO SUÁREZ COELLO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PARA EL TRANSPORTE DE ALTA CAPACIDAD
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Que en el expediente número 930/10, GABRIEL FRANCISCO HIDALGO HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de dos fracciones del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle El Paraje La Palma, en Villa Cuauhtémoc; México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros con carretera El Gran Canal; al sur: 23.00 metros colinda con Emiliano Hidalgo Suárez; al oriente: 22.00 metros con zanja medianera; al poniente: 18.40 metros colinda con Jesús Rojas. Con una superficie aproximada de: 494.90 metros cuadrados; La segunda fracción de terreno misma que también se encuentra ubicada en el paraje La Palma en Villa Cuauhtémoc, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros colinda con María Escalante Segura; al sur: 23.00 metros colinda con Miguel Cortés; al oriente: 11.00 metros colinda con zanja; al poniente: 11.40 metros colinda con Jesús Rojas. Con una superficie aproximada de 253.00 metros cuadrados; La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cinco de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3503.-8 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

En los autos del expediente 856/2010, promovido por ENRIQUE ORTEGA RIVAS, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Chinampa", que era propiedad de JACINTO RIVAS LIRA, ubicado en el Pueblo de San Martín Ahuatepec, de este Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada de dos tramos, el primero de 53.00 metros y el segundo de 38.00 metros lindando en ambos tramos con camino, al sur: 87.70 metros y linda con Jesús Mendoza, al oriente: 48.00 metros y linda con Teodoro Rivas Torres, al poniente: 28.00 metros y linda con Jesús Mendoza. Teniendo una superficie aproximada de 3,254.95 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor

circulación en Otumba, México, a veintinueve de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3504.-8 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 616/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO CORONA HERRERA, en contra de CELIA ESPERANZA CARIÑO LEDEZMA, se han señalado las doce (12:00) del día dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, el cual está ubicado en calle Camelia, lote 2, manzana 121, Colonia Jardines de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, por tratarse de un Juicio Ejecutivo Mercantil, se convocan postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto con la celebración de la almoneda un término no menor de siete días, expedido en Chalco, Estado de México, a los cuatro días de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3505.-8, 14 y 20 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

En el expediente marcado con el número 374/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por RAFAEL ORTIZ ORTIZ, respecto de un terreno ubicado en domicilio bien conocido en la Colonia Tres de Mayo, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.00 metros, actualmente colinda con Rafael Ortiz Ortiz, al sur: 61.00 metros colinda con Nicolás Trujillo Méndez, al oriente: 49.00 metros, colinda con Río Salado, al poniente: 39.00 metros, colinda con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 3,666.00 (tres mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados). La Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3506.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 360/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por MARIO VICTOR SILVA PORTILLO, respecto de un terreno ubicado en domicilio bien conocido en la carretera Ixtapan-Coatepec Harinas kilómetro uno, sin número, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, actualmente colinda Margarita Lorena Pedroza Ruiz, al sur: 20.00 metros colinda con derecho de vía de la carretera Ixtapan-Coatepec Harinas, al oriente: 100.00 metros, colinda con calle sin nombre; al poniente: 100.00 metros, colinda con José Martín Ruiz, con una superficie aproximada de 2,000.00 (dos mil metros cuadrados). La Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3507.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE: 735/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA HORTENCIA HERNANDEZ GUERRERO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal bajo el expediente número 735/2008, mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se ordenó sacar a remate para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: la casa "B" en condominio, manzana 9 (nueve), lote 24 (veinticuatro), del conjunto urbano de tipo habitacional social denominado "Ciudad Cuatro Vientos", número 24 (veinticuatro) de la calle Retorno Siete Lluvia, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, señalando las once horas del día tres de noviembre del año dos mil diez. Siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$247,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, Distrito Federal, a 04 de octubre del 2010.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

3508.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., en contra de SILVESTRE C. SALGADO MARCOS, expediente número 424/2005. El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó

diversos autos de fechas nueve de septiembre de dos mil diez y diecisiete de mayo del dos mil siete, en los que se manda subastar en primera almoneda el inmueble materia del juicio y que es la vivienda sujeta al régimen de propiedad y condominio marcada como la casa "D" construida sobre el lote número 17 de la manzana 69 de la calle de Mina de Etzalan, del conjunto habitacional de interés social denominado "San Buenaventura" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, y que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico El Sol de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la Entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, siendo estos: los tableros del Juzgado exhortado, GACETA OFICIAL del Estado de México, Receptoría de Rentas de aquella Entidad, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación los tableros del Juzgado exhortado, GACETA OFICIAL del Estado de México, Receptoría de Rentas de aquella Entidad, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la Entidad, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado por el perito de la actora que es de CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las once horas del día tres de noviembre del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

3509.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 946/10, IGNACIA ESCUTIA ALCANTARA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio ubicado en calle Nueva, hoy 13 de Octubre, sin número, en el Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 mts. colindando con Gregoria Escutia Ramírez; al sur: 22.00 colindando con Enedino Escutia Ramírez; al oriente: 8.45 mts. colindando con Lucas Escutia Ramírez; al poniente: 8.50 mts. colindando con calle Nueva hoy 13 de Octubre. Con una superficie aproximada de 186.34 metros cuadrados; la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cinco de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma Estado de México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3513.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 253/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil; usucapión promovido por POSADAS SEGURA EDGAR FROYLAN, en contra de

INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A., SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR HERON RAMIREZ VILLASEÑOR y de la sucesión intestamentaria a bienes de ESPERANZA MACHADO GUILLEN, quienes pueden ser emplazados a través de su albacea LILIA DEL CARMEN RAMIREZ MACHADO, ejercitando la acción real de usucapión, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Isla San Marcos, número 30, Colonia Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo la partida número 322, volumen 24, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de 1962, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. respecto del inmueble citado.

C).- La inscripción de la sentencia definitiva, respecto de la usucapión que ha operado, a fin de que la misma sirva como título legítimo de propiedad.

D).- El pago de gastos y costas que se originen.

Manifestando que desde el día diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, a la fecha, vengo poseyendo a título de dueño y propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble ubicado en calle Isla San Marcos, número 30, Colonia Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. La causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio y propiedad que hicieron los señores HERON RAMIREZ VILLASEÑOR y ESPERANZA MACHADO GUILLEN, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Manifestando que los señores HERON RAMIREZ VILLASEÑOR y ESPERANZA MACHADO GUILLEN, adquirieron de la INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A., el bien inmueble motivo del juicio, mediante contrato de compraventa que fue presentado ante la oficina de Hacienda de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Como readvierte de la cláusula quinta del contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, los señores HERON RAMIREZ VILLASEÑOR y ESPERANZA MACHADO GUILLEN, hicieron entrega material del inmueble. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A.

Toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A., se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del proveído todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1178-A1.-8, 19 y 28 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MOISES MARTINEZ FUENTES.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 770/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), EN EL CUADERNO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, PROMOVIDO POR PRISCILA ROSALES GARCIA EN CONTRA DE MOISES MARTINEZ FUENTES EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, DICTO AUTO QUE DICE:

AUTO.-CUAUTITLAN, MEXICO, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Vista la razón de cuenta y tomando en consideración que se encuentran rendidos en autos los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública de Tultitlán, y por la Policía Ministerial de Tultitlán, así como por el Sub-Procurador de Tlalnepantla, de los que se advierte que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado incidentista MOISES MARTINEZ FUENTES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado al demandado por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de incidente planteado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación al mismo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diez.- Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.
 1178-A1.-8, 19 y 28 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1003/2010, LEOPOLDO SOLARES CERVANTES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: A). La inmatriculación del terreno de propiedad particular denominado "San Simón", ubicado en Camino Viejo sin número específico de identificación, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con Marcelino Meléndez, actualmente con Adán Hernández Ponce; al sur: 17.00 metros y linda con sucesión de Regino Meléndez, actualmente con Irán Santana Meléndez; al

oriente: 13.60 metros y linda con Camino Viejo; al poniente: 9.05 metros y linda con Raymundo Vázquez, actualmente con José Arturo Vázquez Téllez, haciendo una superficie total de 204.00 metros cuadrados aproximadamente; B). En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado en fecha treinta (30) de marzo del año de mil novecientos noventa y tres (1993), celebrado con el C. ENRIQUE CANO SUAREZ en su carácter de vendedor y el C. LEOPOLDO SOLARES CERVANTES en su carácter de comprador, inmueble del cual el suscrito, ha poseído desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario, admitiéndose la demanda por auto del día ocho de septiembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, se expide los presentes el día veintidós de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3491.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1080/2010, MARIANO LOPEZ TENORIO, por su propio derecho, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Olivo", ubicado en San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.90 metros linda con propiedad de Argelia López Urbina; al sur: en 36.60 metros y linda con propiedad de Mariano López Tenorio; al oriente: en 40.75 metros y linda con propiedad de Daniel Hernández; al poniente: en 56.80 metros y linda con propiedad de Martín López Hernández, con una superficie de 1,534.00 metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del uno 01 de octubre del dos mil diez 2010, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, dado en Tecámac, México, el cuatro 04 de octubre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

3492.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1011/2010, JAVIER ELOY RIVERO ARROYO, promueve el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto del predio urbano sin denominación alguna que se encuentra ubicado en Plaza Gustavo Baz número once, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.70 metros y linda con Guadalupe Crespo Viuda de Zapata; al sur: 19.80 metros y linda con Ana María Rivero Alarcón e Ismael Tenorio; al oriente: 15.35 metros y linda con Plaza Gustavo Baz; al poniente: 14.75 metros y linda con calle Hidalgo, haciendo una superficie total aproximada de (trescientos dos)

302.00 metros cuadrados. 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado el día veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), celebrado con el C. ALFREDO RIVERO TOVAR en su carácter de vendedor y el C. JAVIER ELOY RIVERO ARROYO en su carácter de comprador, inmueble del cual el suscrito ha poseído por más de cinco años, en concepto de propietario de forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, admitiéndose la demanda por auto del día nueve de septiembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veintitrés días de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3493.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 494/2010-JOF.
CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

La C. CLAUDIA SANCHEZ RIVERA, promovió en fecha dos de junio de dos mil diez, controversia sobre el estado civil de las personas, divorcio necesario en contra de GERARDO ROBLES ROMERO, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer que en lo fundamental establecen: En fecha veinticuatro de mayo de dos mil tres, contrajo matrimonio civil con el demandado, procreando a un menor de nombre JESUS ROBLES SANCHEZ, estableciendo su domicilio conyugal en Presa de Cubano número 39, Colonia C.F.E., Toluca, México, argumentando que desde el trece de septiembre del año dos mil seis, el demandado y la promovente se encuentran separados sin que a la fecha de la presentación de la demanda exista acercamiento alguno, pues tal separación ha sido física, emocional, sentimentalmente, ignorando donde se encuentre el demandado, quien ha dejado de cumplir con las obligaciones de padre de familia, así mismo desde la fecha señalada el demandado tampoco cumple con las obligaciones alimentarias del menor, a quien ha dejado en total abandono, a efecto de localizar o determinar el paradero de la parte demandada GERARDO ROBLES ROMERO, ya que se desconoce dónde pueda ser localizado, emplácese por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, el día dos de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3494.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A: PAULO CESAR SARAIVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis 26 de agosto del dos mil diez 2010, dictado en el expediente 483/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia de Estado Civil de la personas y del derecho familiar, promovido por MARTHA ALICIA CALDERON TORRES contra PAULO CESAR SARAIVA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que pudo haber ejercido sobre el menor de nombre ALAN CALDERON SARAIVA, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LicenciaJa Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

3495.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que JOSE REY PEREZ ORTIZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 855/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto de una fracción del predio denominado "La Mojonera", mismo que se encuentra ubicado en la Avenida del Trabajo número noventa y dos (92), Colonia del Carmen, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos quince punto dieciocho (215.18) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.33 metros linda con José Rey Pérez Ortiz; al sur: en 30.81 metros linda con Empresa Electropura; al oriente: en 6.95 metros colinda con Leopoldo López Ortiz; y al poniente: en 7.17 metros linda con Avenida del Trabajo. Fundándose en los siguientes hechos: Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el suscrito me encuentro desde hace más de nueve años en posesión de manera pacífica, continua, de buena fe, de manera pública e ininterrumpidamente, así como a título de dueño respecto de una fracción del inmueble antes descrito, dicha posesión se deriva del contrato de compra venta que hiciera a mi favor el señor MELECIO MONDRAGON MONDRAGON con fecha quince de mayo del dos mil uno, lo que se acredita con el referido contrato como causa generadora de mi posesión. Acompaño a mi solicitud de jurisdicción voluntaria el certificado de no inscripción, expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec-Coacalco, Estado de México, de donde se desprende que dicha fracción objeto de la presente no se encuentra registrado a favor de persona alguna, asimismo acompaño el recibo de pago del impuesto predial del

año en curso, así como una copia al carbón del traslado de dominio, con lo que se corrobora que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad me reconoce como dueño y estoy al corriente de los impuestos que genera dicha fracción del predio objeto del presente procedimiento no contencioso. Como he poseído el inmueble en los términos exigidos por la ley, para que opere en mi favor la prescripción en términos del artículo 8.51 del Código Civil en vigor, es que acudo ante Usia para que declare que de poseedor me he convertido en propietario, mediante resolución judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, ordenando se gire en su momento atento oficio respectivo al Instituto de la Función Registral para que proceda a la inscripción a mi favor, en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3498.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**
**MA. DEL SOCORRO CAMPOS BALDERAS y/o SOCORRO CAMPOS BALDERAS y/o SOCORRO GLORIA CAMPOS BALDERAS y CARMEN FORTUNATA BALDERAS VALENCIA.
 EEMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que RENE ESCOBAR TREJO, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 261/2009, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión, que ha operado respecto de una fracción del inmueble ubicado en el lote número 37, manzana 78, Sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, (actualmente identificado como calle Gobernador Francisco Murguía esquina Avenida Gustavo Baz, lote 37, manzana 78, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México); B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior; C).- La inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, uno de octubre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3499.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1090/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA MA. DEL CARMEN CAMELIA NOGUES CUEVAS en contra de MARIA DE

LOS ANGELES BARRIOS FLORES y SU AVAL SOLIDARIO LUIS CASTILLO NOGUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en una camioneta de tres toneladas y media, marca Ford, con placas de circulación KT-52-041 del Estado de México, color roja con aluminio, con número en una placa que se tiene en la puerta izquierda -AC3JXC77549, estándar, asiento roto, sin stereo, tapas de las puertas deterioradas, tablero tapizado con vinil rojo con brisas de pintura, sin fondo en la guantera, accesorios en el tablero sin botones, tapiz del piso deteriorado, la caja en partes oxidada, plataforma de la caja madera rota, en partes con lámina de aluminio de acero inoxidable, sin llanta de refacción, sin batería, llantas en condiciones regulares de uso, llanta delantera derecha muy usada, F350, con motor, en la caja con tres puertas, dos traseras y una puerta pequeña de un costado, con un solo espejo retrovisor, chasis muy oxidado, vehículo en regulares condiciones de uso y cinco borregos color blanco, caras negras de distintos tamaños, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,890.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado, se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3500.-8, 11 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

ADRIAN TORRES ROMERO.

FRANCISCO y JOSE ANDRES de apellidos TORRES PEREZ, en fecha once de agosto de dos mil cinco, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1002/2005-2, deducido del Juicio sucesión intestamentario a bienes de TERESA PEREZ ROBLES, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio de ADRIAN TORRES ROMERO, bajo los siguientes hechos: 1.- Como puede verse de la copia certificada de defunción que como anexo se acompaña al presente escrito, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, falleció la autora de la sucesión. 2.- Como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento de los suscritos FRANCISCO y JOSE ANDRES de apellidos TORRES PEREZ, con las cuales se acredita el parentesco con la autora de la presente sucesión. 3.- Para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, manifestamos que el último domicilio de la autora de la sucesión fue el ubicado en calle de Piscis, manzana uno, lote seis, Colonia Progreso de la Unión, Ecatepec, México, que uno de los bienes que forma la parte de la herencia se encuentra ubicado en este Municipio, por lo que su Señoría resulta competente para conocer del presente asunto. Tanto el último domicilio que habitó la finado, como el lugar en que falleció, se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se exhibe. 4.- Los suscritos somos los únicos herederos y no tenemos conocimiento de que la de cujus haya otorgado disposición testamentaria alguna, es por ello que

venimos a denunciar el Juicio Intestamentario a bienes de la señora TERESA PEREZ ROBLES, manifestando bajo protesta de decir verdad que aparte de los suscritos no tenemos conocimiento de que existan personas con igual o mejor derecho para suceder a la autora de la sucesión, debiendo girar los correspondientes oficios al Archivo General de Notarías del Estado. 5.- Por así convenir a los intereses de esta parte de conformidad con el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitamos se omita la junta de herederos a que alude el precepto legal invocado dando nuestro voto para que se designe albacea al señor FRANCISCO TORRES PEREZ y en el mismo auto que se haga la declaración de heredero se debe designarlo teniendo el carácter de albacea definitivo. 6.- Desde este momento el señor JOSE ANDRES TORRES PEREZ, repudia la herencia que le pudiera corresponder en la presente sucesión intestamentaria y se nombre como heredero universal al señor FRANCISCO TORRES PEREZ. Haciéndole saber por medio de edictos la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de TERESA PEREZ ROBLES, denunciada por FRANCISCO y JOSE ANDRES de apellidos TORRES PEREZ, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena a notificar de la presente sucesión a ADRIAN TORRES ROMERO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de la denuncia, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población, haciéndoles saber que se le notifica y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria a bienes de TERESA PEREZ ROBLES, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de Lista de Acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.65, 1.166, 1.170, 1.171 y 1.173 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3501.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

MARCO POLO LOPEZ OROZCO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó el expediente número 1078/2009, promovido por SOCORRO ORTIZ MONROY en contra de MARCO POLO LOPEZ OROZCO, demandándole las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor NOHEMI BETZABETH LOPEZ ORTIZ, la guarda y custodia de la menor de nombre NOHEMI BETZABETH LOPEZ ORTIZ, a favor de la suscrita SOCORRO ORTIZ MONROY, toda vez que desde principios de la relación de concubinato entre ELIZABETH ORTIZ ORTIZ (hoy finada), y el demandado MARCO POLO LOPEZ OROZCO, sus relaciones siempre fueron malas (sic), debido a que el demandado siempre se caracterizó por ser una persona inmadura inestable e irresponsable para cumplir con sus obligaciones de padre y alimentarias para con su menor hija NOHEMI BETZABETH LOPEZ ORTIZ, es el caso de que el hoy

demandado MARCO POLO LOPEZ OROZCO abandono sin motivo ni causa justificada su domicilio familiar desde el día dos de agosto del año dos mil, y en fecha diez de octubre del año dos mil nueve falleció ELIZABETH ORTIZ ORTIZ, dejando en completo estado de desamparo e indefinición a su menor hija de nombre NOHEMI BETZABETH LOPEZ ORTIZ, quien a la fecha cuenta con diez años de edad; y en razón que se desconoce el domicilio del señor MARCO POLO LOPEZ OROZCO, se ordenó emplazar a Juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Población. Los Reyes La Paz, México, a veintiuno de septiembre del año dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.- Rúbrica.

740-B1.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ANA MARIA NUÑEZ SANCHEZ.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 157/2009, Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por VERONICA FLORES NUÑEZ en contra de ANA MARIA NUÑEZ SANCHEZ, en dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- Que se declare que ha operado la usucapición del lote de terreno marcado con el número 23, de la manzana 17, de la zona 2, del Ex Ejido de "La Estación Xico", del Municipio de Chalco, Estado de México, hoy perteneciente a la Colonia Cerro del Marqués, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con cerrada sin nombre; al sureste: 20.00 metros con lote 24; al suroeste: 09.86 metros con lote 29 y 30; al noroeste: 20.00 metros con lote 22, con una superficie de 198.00 metros cuadrados; B).- En caso de ser procedente la acción, se inscriba la sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, y C).- El pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: I.- Como lo acredita con el certificado de inscripción el inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a nombre de la demandada ANA MARIA NUÑEZ SANCHEZ, bajo la partida 353, del volumen 172, del libro primero, sección primera. III.- En el inmueble materia del presente juicio ha hecho mejoras. IV.- El inmueble en cuestión lo adquirió de ANA MARIA NUÑEZ SANCHEZ mediante contrato de compra venta que celebro el día diez de julio del año dos mil uno. V.- Y que desde la fecha antes mencionada lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe. VI.- Que en la actualidad no ha sido molestada por persona o autoridad alguna por vivir en el lote de terreno en comento, por lo que solicito se declare mediante sentencia que ha operado la usucapición. Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar a la demandada ANA MARIA NUÑEZ SANCHEZ por medio de edictos. Haciéndole saber que el demandado deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

741-B1.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. RODRIGO FELIPE RODRIGUEZ MUNGUIA.

Por ignorarse su domicilio por el presente se le hace saber que BERENICE DE LOS ANGELES GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 318/2010, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México, relativo a las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado por las causales contenidas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que lo fuera a representar a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se llevará el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto de la notificadora adscrita. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los tres 03 días del mes de agosto del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

739-B1.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 769/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre (información de dominio), promovido por PETRONILO TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, sobre el inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, número 214, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.91 metros colinda con Pedro Hernández Reza, actualmente Blanca Estela Sánchez Juárez, al sur: 8.85 metros colinda con Ibeth Hinojosa Nol, actualmente Alejandro Bermúdez Hinojosa, al oriente: 12.60 metros colinda con Cruz Reza Baltazar, actualmente con Bertha Navidad Reyes y al poniente: 12.41 metros colinda con Javier Reyes Hernández y con Ma. de Jesús Reyes Hernández, con una superficie de 112.00 metros cuadrados. Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley. Santiago Tianguistenco, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3514.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1029/2007.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GEYER BUSTAMANTE DIAZ, expediente 1029/2007, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda, el inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social, letra A, del condominio construido sobre el lote de terreno, número 29, de la manzana 43, hoy calle Real del Ceboruco, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real de Costitlán I, ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día tres de noviembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

3515.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA IXE GRUPO FINANCIERO en contra de GONZALEZ LOPEZ FELIPE ALFREDO y ROCHA FUENTES ALICIA, con número de expediente 1180/2008, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil entre otros dictó un proveído de fecha México, Distrito Federal, a trece de septiembre del año dos mil diez, mismo que en su parte conducente dice: . . . toda vez que en el proveído de treinta de agosto del año en curso, en la parte conducente del mismo, se asentó ". . . (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). . .", debiendo de decir ". . . (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). . .", aclaración que se hace para todos los efectos que legalmente resulten procedentes, en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia ordenada en el proveído ya indicado se señalan las once horas del día tres de noviembre del año en curso. . . dejándose sin efectos la diligencia que se señaló en el mismo para la celebración de la audiencia.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez

Martínez ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-Otro Auto.-México, Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil diez.-A su expediente 1180/08, el escrito de la actora por conducto de su apoderada legal. . . toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en casa número seis D, de la manzana cuatro, del lote número 30 de la calle Colinas de Aruco del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las. . . para tal efecto convóquense postores. . . en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículos 574 del Código Adjetivo Civil. . . -Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico El Sol de México.-El Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

3517.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ALMAQUIO MONDRAGON RAMON, bajo el número de expediente 508/2010, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietario y dueño único, el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Ocotál", (Carbonero), en el pueblo de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 480.00 M2 (cuatrocientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.08 metros y colinda con propiedad del C. César A. Cortés Martínez, al sur: en 27.25 metros y colinda con el C. Facundo Roque Nava, al oriente: en 17.72 metros y colinda con el C. Miguel Prieto, y al poniente: en 17.61 metros colinda con Segunda Cerrada del Ocotál. Por auto del nueve de septiembre del año dos mil diez, se dio entrada a la solicitud y se ordenó la presente publicación.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar. Dado en el local de este Juzgado a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

3518.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 449/10, promovido por IRMA NORMA BURGOS LUJA, por su propio derecho, relativo a las diligencias de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de

Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia Bellavista, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.05 metros con Roberto Aguilar Burgos, al sur: 15.40 metros con Bartolo Bautista López, al oriente: 10.70 metros con calle sin nombre y al poniente: 9.50 metros con Jorge Felipe Dávila Rodríguez, con una superficie aproximada de 168.35 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.
3519.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 448/10, promovido por ROBERTO AGUILAR BURGOS, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el señor ROBERTO AGUILAR BURGOS, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el predio ubicado en la calle Privada sin nombre y sin número, Colonia Bellavista, en Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.57 diecisiete metros con calle Privada sin Nombre, al sur: 9.55 metros con Irma Norma Burgos Luja, al oriente: 17.33 metros con calle sin nombre, al poniente: 15.50 metros con Raúl García Bernacho, con una superficie total aproximada de 210.17 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fíjese un ejemplar del edicto en las tablas de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3521.-8, 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de agosto y dos de septiembre del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 563 en contra de SHAID SERGIO LOPEZ PEREZ, expediente 600/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien dado en garantía consistente en casa número 18 "A" de la manzana 2 del lote número 244, de la calle Colinas de Buenavista, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS

00/100 M.N.), señalándose las once horas del día tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo dicha subasta, debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico El Universal, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

3522.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 546/05.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROBLES CEDILLO JOSE GERARDO ANTONIO, expediente 546/05, el C. Juez dictó entre otros unos autos de fechas 01 de septiembre, 04 de agosto y 21 de junio ambos del año en curso y 20 de noviembre de 2009, en los cuales ordenó con fundamento en el artículo 570, 572, 573 y 158 y demás relativos Código de Procedimientos Civiles, sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en la casa número 2, del condominio constituido en el lote 4, manzana VI, del conjunto Plaza Santa Teresa, Avenida Paseo San Carlos número 17, conjunto urbano Paseo San Carlos, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día tres de noviembre del presente año, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado que arroja la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación.-México, D.F., a 28 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

3523.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 806/2010, promovido por MARIA ANTONIETA GUTIERREZ CORONEL, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, de un inmueble denominado "Huilotongo", que era propiedad de FLORA GARCIA PEREZ, ubicado en los límites del poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 1) 15.00 metros, 2) 43.00 metros colindando con Vicente Gutiérrez Lemus, al sur: 41.00 metros colindando con Jesús Alvarez Coronel, al oriente: 23.50 metros colinda con calle Insurgentes, al poniente: 26.00 metros con Vicente Gutiérrez Lemus, teniendo una superficie aproximada de 1,485.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. En Otumba, México, a veinticuatro de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3524.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HECTOR MEDINA RIVAS, con número de expediente 653/98, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del año dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con el que se le tiene devolviendo edictos y exhorto sin diligenciar, mismos que se mandan agregar en autos para que obren como corresponda con el conocimiento de los interesados, visto el estado de actuaciones, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la casa habitación marcada con el número oficial 8, de la Avenida México y terreno que ocupa y le pertenece el lote de terreno número 49, de la manzana 2, de la Colonia Raúl Romero, del predio mayor denominado Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, también conocida como Avenida México número 8, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las once horas del día veintinueve de octubre del año dos mil diez, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería, así como en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquel lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez doy fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Edictos que se publicarán por dos veces en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

3525.-8 y 19 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 64/2009.

Que en los autos del Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CORONA ZARCO JUANA, expediente 64/2009, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil dictó proveídos de fechas treinta de junio y veintitrés de agosto, catorce de septiembre todos del dos mil diez, en el que se señalan las diez horas del día tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo

constituye el ubicado en vivienda número 227, manzana XII, lote 26, condominio 26, hoy condominio Santa Sara, sujeta al régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano denominado La Trinidad, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado por peritos en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación la fecha de la audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

3526.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 118/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 118/2004, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT vs CARLOS GUZMAN SANCHEZ, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que dice, procédase al remate en cuarta almoneda del bien embargado en autos materia del presente juicio, consistente en vivienda de interés social tipo dúplex, número dos, construida en el lote 17, del condominio 17, manzana "B", del inmueble marcado con el número 21 del Boulevard de la Luz del conjunto habitacional "Rancho la Palma II", Municipio de Coacalco de Berriónzabal, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces en nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Se convocan postores. Sirviendo para base del remate la rebaja del diez por ciento del precio que sirve de base para el remate en tercera almoneda, del bien inmueble embargado en autos que tiene un valor de avalúo de (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil diez.-México, D.F., octubre 4 del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

3527.-8, 14 y 20 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 57716/398/2010, EL C. MANUEL VALDES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote 1 uno, del predio ubicado en carretera a San Juan Jiquipilco, en la localidad de San Diego Alcalá, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas, la 1ª de 52.00 metros, la 2ª de 40.00 metros y la 3ª de 14.20 metros colindando con caño regador; al sur: 86.15 metros colindando con Sra. Silvia Valdez Romero; al oriente: 51.59 metros colindando con Río; al poniente: en dos líneas la 1ª de 74.39 metros y la 2ª de 8.50 metros colindando con carretera San Juan Jiquipilco. Con una superficie aproximada de 6,001 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3497.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 403/65/2010, LA C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ DE JESUS, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Cheje, en el paraje denominado "Endore", Municipio de Jocotitlán, México, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, al norte: 16.80 m y colinda con Antonio Molina Velasco; al sur: 15.60 m y colinda con calle Sur (actualmente calle Alfredo Cárdenas); al oriente: 7.95 m y colinda con calle principal (actualmente calle Lic. Carmen Maza de Del Mazo); al poniente: 8.50 m y colinda con Socorro Valdez. Superficie aproximada de 135.38 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 21 de septiembre del año 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3520.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 09/01/2010, CIRO REZA ANDRADE, promueve inscripción administrativa, sobre un inmueble ubicado en términos de la población del Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 113.65 metros con Gregorio Muñoz, 77.60 metros con camino y 70.30 metros con Gregorio Orozco, al sur: 67.20 metros con Martiniano Jaurez, 124.50 metros con Iglesia y Bartolo César, 27.00 metros con Manuel Manjarrez y 44.10 metros con Guadalupe Colindres y Martiniano Jaurez, al oriente: 126.00 metros con Clemente Reyes, 35.00 metros con Gregorio Muñoz, 4.65 metros con Guadalupe Colindres, 4.50 metros con Manuel Manjarrez, al poniente: 70.00 metros con Martiniano Jaurez y 75.70 metros con Guadalupe Escalona y 34.70 metros con Ignacio Orozco.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a uno de octubre de 2010.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3511.-8, 13 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 46,753, de fecha 21 de septiembre de 2010, se radicó en esta Notaría las Sucesiones Testamentarias de los señores JOSE ROBERTO DOMINGUEZ CASASOLA y ESPERANZA DOMINGUEZ MARQUEZ.

La señora GENOVEVA PAULA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, en su carácter de Heredera y Albacea y los señores HILDA ALEJANDRA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ERNESTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ROBERTO LEONSO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, GUDERIA CLEOTILDE DOMINGUEZ DOMINGUEZ, y EFRAIN FRANCO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, en su carácter de únicos y universales Herederos, aceptan la validez de los testamentos y el cargo que le fue conferido al Albacea, quien manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituye la Herencia.

A 23 de septiembre del año 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

3502.-8 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE DON GABRIEL DIAZ FLORES.**

Mediante instrumento número 29,068, extendido el nueve de agosto del año dos mil diez, ante mí, (I) doña DIANA y don GABRIEL ADRIAN de apellidos DIAZ URIZAR, en su calidad de hijos, REPUDIARON a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión legítima de su finado padre don GABRIEL DIAZ FLORES; y (II) doña CARMEN URIZAR LOPEZ, por su propio derecho en su calidad de cónyuge supérstite, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICO en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado esposo don Gabriel Díaz Flores, manifestando que con la calidad que ostenta, en virtud de dicha repudiación, es ahora la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho con la copia certificada del Registro Civil relativa a su matrimonio, que en ese acto exhibió.

Yo, el notario, en virtud de que según los informes sobre testamento rendidos por el Archivo General de Notarías del Estado de México, el Archivo Judicial General del Estado de México y el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, no aparece que exista testamento alguno, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, doy a conocer lo anterior por medio de este aviso que será publicado dos veces con un intervalo de siete días hábiles, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose, a petición de los interesados, para la recepción de la información testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, las trece horas del día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3512.-8 y 20 octubre.

**“AUTOBUSES URBANOS Y SUBURBANOS DE
ECATEPEC, S.A. DE C.V.”****C O N V O C A**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEXTA DE LA ESCRITURA SOCIAL, ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 178, 179, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE “CONVOCA” A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE “AUTOBUSES URBANOS Y SUBURBANOS DE ECATEPEC, S.A. DE C.V.” A LA CELEBRACION DE LA “ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA” QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO AUTORIZADO COMO RECINTO OFICIAL POR LOS ASAMBLEISTAS POR RAZONES DE ESPACIO Y COMODIDAD LA NAVE QUE OCUPA EL PREDIO UBICADO EN CALLE LIBERTAD NUMERO 653 DEL POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 189 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- 2.- DESIGNACION DE LAS PERSONAS QUE OCUPARAN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS EN LA SOCIEDAD PARA EL PERIODO 2010-2012
- 3.- TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO PARA SU DESEMPEÑO EN EL PERIODO 2010-2012.
- 4.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE LE CORRESPONDA.

ECATEPEC, MEXICO A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

ARQ. HUMBERTO ENRIQUEZ MAYA
(RUBRICA).

3516.-8 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público Número 99 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 609, del Volumen 1253, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiente al inmueble identificado como "... Lote de terreno número TREINTA Y SEIS de la manzana CINCUENTA Y DOS del Fraccionamiento "AZTECA", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **inscrita a favor de Blanca Estela Soto Méndez**, con una superficie de CIENTO VEINTISEIS METROS SIETE CENTIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en dieciocho metros un centímetro con lote treinta y cinco,

AL SUR, en dieciocho metros un centímetro con lote treinta y siete,

AL ORIENTE, en siete metros con propiedad particular; y

AL PONIENTE, en siete metros con Circuito Copilco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



738-B1.-8, 13 y 18 octubre.

“TRANSPORTISTAS DE LA LAGUNA ZUMPANGO MEXICO, S.A. DE C.V.”

CONVOCATORIA

EN TERMINOS DEL ARTICULO 7.892, 7.894, 7.895, 7.896 Y 7.897 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DECIMA Y DECIMA PRIMERA DEL PACTO SOCIAL, SE CONVOCA A LOS SOCIOS A UNA ASAMBLEA EN SU DOBLE CARACTER DE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, DANDO INICIO A LAS 10:00 HORAS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- I.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO 2 ESCRUTADORES.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA, REPRESENTACION Y EN SU CASO DECLARACION LEGAL DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- III.- MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- IV.- RENDICION DE CUENTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DE 2009 Y 2010, A QUE SE REFIERE EL ART. 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DEL COMISARIO, ASI COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS.
- V.- DESIGNACION Y/O RATIFICACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO, PARA EL PROXIMO EJERCICIO.
- VI.- RETIRO Y EXCLUSION DE SOCIOS Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.
- VII.- INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON DE SOCIOS.
- VIII.- REVOCACION DE TODOS LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.
- IX.- ASUNTOS GENERALES, RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES.
- X.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL, PARA FORMALIZAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA, ANTE EL NOTARIO PUBLICO Y EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
- XI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DEL 2010.

PETRONILO OROPEZA HERNANDEZ
COMISARIO
(RUBRICA).

1177-A1.-8 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Ciudadano Esteban Alejandro Reynaud Morales, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 9, Volumen 117, libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, correspondiente al lote de terreno número nueve de la Manzana LXIX-B, del Fraccionamiento denominado "Jardines de San Mateo", Ampliación Sección "Lomas", Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Fraccionadora y Constructora Tor", S.A., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. con lote 8;

Al Sur 20.00 mts. con lote 10;

Al Oriente 10.00 mts. con calle del Ramón; y

Al Poniente 10.00 mts. con lote 14.

Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

3496.-8, 13 y 18 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA A LA C. JESSIKA NOHEMI FRAGA MARQUEZ

Expediente No. CI/ISEM/MB/082/2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de marzo del dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **veintiuno de octubre del dos mil diez a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Alvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo ó comisión, equiparable, equivalente o análogo al de **Jefe de Departamento** como **Coordinador Normativo de Planeación** adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el cargo encomendado, como se observa en las constancias recabadas en el período de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/082/2010**. Lo anterior, se acredita con la copia certificada del oficio número **210094000/2683/2010** recibido el catorce de julio del año dos mil diez, mediante el cual, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, la documental denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", visible a fojas 2 y 3 de los autos, en la que se señaló a Usted como servidor público **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el cargo encomendado como **Coordinador Normativo de Planeación** adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México; con el oficio número 217B32100/014245/2010 suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, recibido en fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, visible a fojas 7 y 8 del expediente en que se actúa, con el cual se demuestra que Usted causó **baja** en su empleo, cargo ó comisión, equiparable, equivalente o análogo al de **Jefe de Departamento** como **Coordinador Normativo de Planeación** adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, el **dieciséis de abril del dos mil diez**, y como se advierte de la documental denominada "Formato de Actualización de Movimientos de Servidores Públicos" visible a foja 13 del expediente **CI/ISEM/MB/082/2010**; y con el Acuse de Recibo del Oficio número 217B20020/1762/2010, suscrito por la Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, visible a foja 15 de los autos, mediante el cual se le hizo del conocimiento que estaba obligada a presentar su manifestación de bienes por **baja** en el cargo encomendado; por lo que se acredita que Usted tenía la obligación de presentar su manifestación de bienes por **baja**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo. Asimismo, se acredita que por virtud de la función que desempeñó en su empleo, cargo ó comisión, equiparable, equivalente o análogo al de **Jefe de Departamento** como **Coordinador Normativo de Planeación** adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, consistente en **supervisión**, según se estableció en el oficio número 217B32100/014245/2010 suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, recibido en fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, visible a fojas 7 y 8 del expediente en que se actúa, Usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **baja** en su empleo, cargo ó comisión, equiparable, equivalente o análogo al de **Jefe de Departamento** como **Coordinador Normativo de Planeación** adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, dentro de los sesenta días naturales siguientes al **dieciséis de abril del dos mil diez** (fecha en que causó baja), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **quince de junio de dos mil diez**; sin embargo, Usted omitió presentar la citada manifestación de bienes, toda vez que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestre que Usted cumplió con dicha obligación, ni por vía electrónica (Declara-Net) ni a través de formato escrito, incumpliendo con ello, el plazo que establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación

Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta del Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro. Cabe destacar que la distinción entre **omisión** y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta del Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: "... SERA CONSIDERADA EXTEMPORANEA LA MANIFESTACION DE BIENES PRESENTADA POR UN SERVIDOR PUBLICO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES. **AQUELLA QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR A DICHO PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD O SE OMITA PRESENTARLA EN DEFINITIVA HARA QUE SE CONSIDERE COMO OMISO AL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE. QUIENES NO JUSTIFIQUEN LA PRESENTACION EXTEMPORANEA, ASI COMO QUIENES OMITAN PRESENTARLA SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA...**" (Sic); luego entonces, al haber causado **baja** en su empleo, cargo ó comisión, equiparable, equivalente o análogo al de **Jefe de Departamento** como **Coordinador Normativo de Planeación** adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, el **dieciséis de abril del dos mil diez** y desempeñar entre otras funciones la de **supervisión**, y al no haber presentado la citada manifestación de bienes por **baja** en los términos que establecen las disposiciones legales invocadas, se actualiza en el presente asunto la calificación de **omisa**. Consecuentemente se le considera probable infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidas por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: Fracción II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos; (...)** Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **a)** Dirección, **supervisión**, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; (...)

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y Acuerdo. Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar... Fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y (...) **Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes:...** **Fracción VIII. Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o Municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que:...** **g)** Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado o sus Municipios." (sic). Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la segunda quincena del mes de marzo del año dos mil diez.

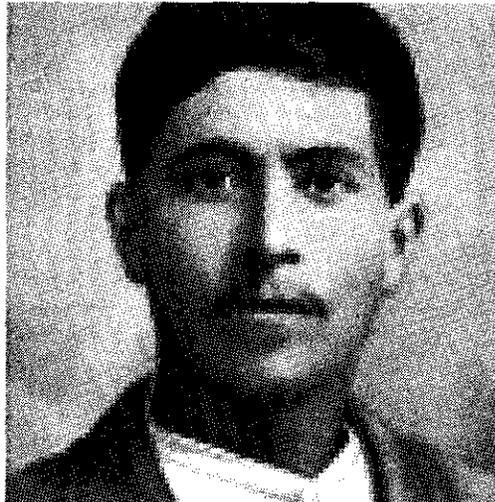
EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A.P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA).





"HEROES DEL BICENTENARIO"



Pedro Ascencio de Alquisiras (1778-1821)

Nació en Acuitlapa o Tlatlaya, hacia 1778, además del español hablaba el náhuatl, el otomí y el mazahua. Era minero, pero a fines de 1810 se unió por su cuenta a la lucha por la Independencia. En junio de 1812 atacó el cuartel del Monte de las Cruces.

Rayón lo nombró Capitán; sus hazañas se convirtieron en leyendas que el pueblo repetía. Fortificó el Cerro de la Goleta para atacar las guarniciones de Taxco, Iguala y Teloloapan.

Murió en un combate en Milpillas el 3 de junio de 1821, cuando Iturbide también combatía a los Realistas, después de su alianza con Guerrero y el Abrazo de Acatempan, que tuvo lugar el 15 de febrero del mismo año en Teloloapan